AD42-316-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **LENNONMX S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **YUSIM KIM ALADRO CHIO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGÙIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).-La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río, Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto No. 115.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

Declara "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en la escritura número 34,624 de fecha 2 de febrero del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría número 180, en la Ciudad de México.

II.2 Que su representante legal, **Yusim Kim Aladro Chio**, acredita su calidad de representante legal de la Sociedad descrita en la escritura número 34,624 de fecha 2 de febrero del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría número 180, en la Ciudad de México.

II.3 Que es una persona moral, con registro federal de contribuyentes: **LEN170202MLA** y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: **Calle Zamora 111, interior 201, Col. Condesa, Ciudad de México, C.P. 06140** para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento tiene como finalidad que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** lleve a cabo la presentación del concierto del 35 aniversario de **"EL CENTRO"** con la participación del grupo **Bostich + Fussible Norteo** en las instalaciones del inmueble nombrado Terraza El Cubo, propiedad de **"EL CENTRO".**

SEGUNDA.- FECHA DE PRESENTACIÓN

Ambas partes acuerdan que la presentación del espectáculo "**Bostich + Fussible Nortec**" se llevará a cabo el día viernes 13 de octubre de 2017, a las 21:00 horas, siendo una presentación en total. Con duración de 80 minutos aproximadamente. **"EL CENTRO"** no aceptará que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** solicite cambio de local, fecha u horas de la presentación.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" por un servicio puesto en plaza un importe de $ 255,000.00 pesos (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total de $ 295,800.00 pesos (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Los cuales serán pagaderos en dos emisiones, una el día 11 de septiembre de 2017, misma que corresponderá a un 50 %, que asciende a la cantidad $147,900.00 (Ciento cuarenta y siete mil, novecientos pesos 00/100) incluyendo I.V.A., cantidad por la cual **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá firmar un pagaré que le será regresado al finalizar la relación contractual exitosamente. De la misma forma, el pago del 50 % restante, será finiquitado una vez prestado el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes:

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO":
Se compromete con **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a asumir los apoyos con facilidades técnicas para la presentación del espectáculo mencionado en la cláusula primera, cubriendo las necesidades técnicas descritas en el ANEXO 1.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

a) Se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información antes del 5 de septiembre de 2017.

- Título, créditos y sinopsis del espectáculo.
- Material de promoción: 2 fotografías en 300 DPI.
- Ficha de montaje y necesidades técnicas.
- Factura debidamente requisitada con los datos fiscales del CECUT.

b) Llevar a cabo la prestación del servicio atendiendo el formato de contratación denominado Puesto en plaza, lo cual incluye lo siguiente:

- Honorarios del elenco y staff.
- Transportación aérea del elenco y personal de producción.
- Hospedaje y viáticos del elenco y personal de producción.
- Transporte local aeropuerto- hotel-cecut-aeropuerto.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 13 de octubre de 2017.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no reúne la calidad ofrecida en actuación, ambientación o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está obligada a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

OCTAVA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que si hubiese cumplido.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
De conformidad con el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se

deriven de este contrato, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** firmará un pagaré a favor de **"EL CENTRO",** por el 10% del monto total del contrato.

"EL CECUT" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIOS"** proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado en la presente convocatoria o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

DÉCIMA: CANCELACIÓN

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado.

Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES

Si por causas imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no llegara a efectuar la presentación, ésta pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA TERCERA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA CUARTA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la Terraza de El Cubo al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

"EL CENTRO"	"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	**YUSIM KIM ALADRO CHIO**
Subdirección de Administración	**Representante legal**

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirección de Promoción Cultural**	**MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** **Gerencia de Promoción de Espectáculos**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y **LENNONMX S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **YUSIM KIM ALADRO CHIO** PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DENOMINADO "**BOSTICH + FUSSIBLE NORTEC**" EN LA TERRAZA EL CUBO, SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Ticket.- 108662
Suf.- 01187
Folio.- 1433

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE 17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-686	FECHA DE ENTREGA:	28/08/17
FECHA DE RECEPCIÓN:	22/ Agosto /17	ACUSE DE RECIBO:	Jamfa Portillo (NOMBRE Y FIRMA)

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	22/08/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS
NÚMERO DE SOLICITUD:	GPE29	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 115.-Concierto Masivo 35 aniversario
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARA GUTIERREZ GARCIA	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9657		

ASUNTO: CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONCIERTO MASIVO DEL 35 ANIVERSARIO DE CECUT POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE PROMOCION CULTURAL .

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: ESTA SUFICIENCIA PERMTIRA EL PAGO DE ANTICIPO Y FINQUITO .

META A ALCANZAR: LOGRAR LA SASTIFACCION DEL PUBLICO GENERAL POR MEDIO DE UN CONCIERTO GRATUITO EN EXPLANADA.

Objetivo del PECA: _4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
Estrategia: _4.5_incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
Linea de Acción: 2.3.1 Impulsar y difundir la investigación artística y cultural

OBSERVACIONES	LENNONMX SA DE CV	CANTIDAD SOLICITADA:	$255,000.00
		IVA:	$40,800.00
		TOTAL:	$295,800.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 115
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$295,800.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GPE29	22/08/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	1	295,800.00	-	-	-	-	-	-	-	-	147,900.00	147,900.00	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

PAGAR ANTICIPO Y FINIQUITO CONCIERTO MASIVO

ELABORÓ

CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

RECIBIDO

23 AGO 2017

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS